



ANUNCIO NÚMERO 2432 - BOLETÍN NÚMERO 89
JUEVES, 12 DE MAYO DE 2016

“Bases, convocatoria y difusión pública del proceso selectivo para ejecutar el segundo período de contratación de la ayuda concedida a este Ayuntamiento con cargo al Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Mérida (Badajoz)

BASES, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EJECUTAR EL SEGUNDO PERÍODO DE CONTRATACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de febrero de 2016, se me delegan las competencias para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puesto de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto:

Por resolución de 25 de noviembre de 2015 (publicada en el D.O.E. número 229, de 27 de noviembre) se ha concedido a este Ayuntamiento subvención con cargo al Programa I, con número de expediente PES1-031-15, por un importe de 744.000 euros para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgos de exclusión social, mediante el decreto 43/2016, de 5 abril, por el que se modifica el decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (D.O.E. número 210, de 30 de octubre).

Esta subvención está financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 2015110040022 “Plan de Empleo Social de Extremadura”, y esta cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en la parte no cubierta por la subvención del coste total de las contrataciones.

Con estas contrataciones se prevén ejecutar actuaciones de utilidad colectiva, medio ambiente, o cualquier otra que se destina a la inserción socio-laboral de los aspirantes en este proceso selectivo.

2.º.- Puestos a contratar:

El número de contratos a formalizar son 62, con una duración de 6 meses en jornada completa, distribuidos en las siguientes categorías profesionales, de los que se reservan un 10% para discapacitados/as:

N.º de contratos	Gr. Equival.	Categoría profesional	Requisitos
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL
1	A2	AGENTE DE	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA

N.º de contratos	Gr. Equival.	Categoría profesional	Requisitos
		DESARROLLO LOCAL	
1	A2	TERAPEUTA OCUPACIONAL	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
2	C1	MONITOR DEPORTIVO	REQUISITOS LEY 15/2015 DE PROFESIONES DEL DEPORTE, SOCORRISTA POR CRUZ ROJA O POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN,
1	C1	MONITOR GIMNASIA ARTÍSTICA	TITULO DE MONITOR/A DEPORTIVO GIMNASIA ARTÍSTICA, TITULACIÓN FEDERACIÓN O TAFAD O LICENCIADO O GRADUADO EN INEF
2	C1	ENTRENADOR DE NATACIÓN	REQUISITOS LEY 15/2015 DE PROFESIONES DEL DEPORTE, SOCORRISTA POR CRUZ ROJA O POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN, ENTRENADOR SUPERIOR O ENTRENADOR AUXILIAR DE NATACIÓN POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
2	C2	OFICIAL DE MECÁNICA	EXPERIENCIA LABORAL O TÍTULO
2	C2	CONDUCTOR DE MAQUINARIA PESADA	CATEGORIA PROFESIONAL
3	C2	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL DE PINTURA	CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL DE CARPINTERÍA	CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL DE FORJA	CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL DE FONTANERÍA	CATEGORIA PROFESIONAL
4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADUADO ESCOLAR
2	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	GRADUADO ESCOLAR
13	AP	OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
6	AP	OPERARIO DE LIMPIEZA	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
7	AP	OPERARIO DE JARDINERÍA	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
5	AP	CONSERJE MANTENEDOR	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
2	AP	CONSERJE SEPULTURERO	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS

3.º.- Modalidad y duración del contrato:

El contrato por duración determinada se realizará a tiempo completo, de acuerdo a las modalidades de contratación vigente conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6 meses a tiempo completo.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige.

4.º.- Normativa de aplicación.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el decreto 287/2015, de 23 de octubre y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados incluidos en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Dadas las características de los puestos a cubrir, tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Encontrarse en riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 y 11 del decreto 287/2015, de 23 de octubre, esto es cumplir todos los requisitos siguientes:

1. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Ser parado de larga duración, es decir, no haber trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial en los últimos doce meses. No obstante, en ausencia de personas paradas de larga duración podrán ser seleccionadas personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

3. No cobrar ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

4. De conformidad con el artículo 4, del decreto 43/2016, de 5 abril, por el que se modifica el decreto 287/2015, por el que se regula el Plan de Empleo Social, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM".

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al anexo I a esta convocatoria. En ella declararan bajo su propia responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección y que, en el caso de resultar seleccionados, acreditarán la documentación justificativa. Igualmente, autorizarán expresamente a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para consultar y verificar los datos declarados, respectivamente, ante el INEM, Padrón Municipal y otros organismos públicos.

Ésta solicitud deberá identificar la unidad familiar y tendrá la consideración de auto-baremo.

Cada aspirante podrá solicitar dos plazas de las que se ofertan.

2.º.- Documentación a presentar:

a) Fotocopia del D.N.I. del aspirante.

b) Los/las aspirantes empadronados en Mérida, podrán autorizar en la instancia, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que aporte de oficio el Certificado de Convivencia de toda la Unidad Familiar, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción.

En caso de no estar empadronado/a en Mérida, aportarán certificado de empadronamiento, donde consten todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar la constituida por las personas que residan en el mismo domicilio hasta segundo grado de consanguineidad: cónyuge o pareja de hecho, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as,

En ambos casos esta relación habrá de acreditarse mediante copia compulsada del Libro de Familia.

c) Los/las aspirantes podrán autorizar en la instancia, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que vía telemática recabe datos propios y de los miembros de la unidad familiar, aquellos mayores de 16 años, relativos a datos económicos y desempleo, vida laboral a través de la TGSS, Catastro, etc.

d) Título, en los casos que se indica y certificado de empresa o nómina para acreditar la categoría profesional, en los casos que se señalan.

e) Certificado de discapacidad, si procede.

A la hora de cumplimentar la solicitud, los/las candidatos/as, bajo su total y absoluta responsabilidad, deberán declarar si cumplen o no los distintos requisitos, así como los datos solicitados respecto a la composición de la unidad familiar, ingresos y situación personal, debiendo autorizar al Ayuntamiento de Mérida, para realizar de oficio la verificación de los datos declarados, tanto propios como de la unidad familiar mayor de 16 años.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias

3.º.- Lugar de presentación de instancias:

Las personas interesadas, podrán dirigir la instancia acompañada por fotocopia del D.N.I., extendida por duplicado, en el modelo que figura en el anexo I, y que se les facilitará al respecto, al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y se presentarán en el Registro General de este, en horario de 9:00 a 14:00, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4.º.- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al día el cual expire, el periodo de difusión pública de estas bases, que serán conforme al decreto que rige las mismas cinco días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., transcurrido el cual, comenzará el plazo de presentación de instancias, el primer día hábil. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la página web merida.es.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez valorados los méritos de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional con los resultados de la selección. Teniendo los interesados/as un plazo de 2 días hábiles para posibles reclamaciones y/o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el listado provisional se eleva a definitiva.

Sexta.- Comisión de Selección.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por cinco empleados públicos de este Ayuntamiento de los que al menos uno será trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de imparcialidad y de profesionalidad.

Asimismo asistirá previa convocatoria, conforme artículo 97.2.2 L.F.P. un empleado público de una Administración distinta a la convocante. En este caso, se convocará a través de la Junta de Extremadura.

Observadores:

Durante el desarrollo del proceso podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Asesores:

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores.

Actuación del Tribunal:

Habrà de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverà por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse.

Séptima.- Procedimiento y criterios de selección.

El procedimiento de selección, se efectuarà:

1.- Concurso, consistente en la aplicación del baremo de los criterios de selección, sobre los documentos debidamente acreditados por los solicitantes, o su autorización para consulta telemática referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:

1	Parados de larga duración. Conforme al decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se entiende como parado de larga duración: "aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial".	Se valorará con 10 puntos, cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes 0,1 adicional (hasta un máximo de 15 puntos en total). Los desempleados que no cumplan la condición de parado de larga duración no obtendrán puntuación en este criterio. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social.
2	No percibir ninguna prestación	Se valorará con 5 puntos
3	Los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM" (798,76 euros)	
4	Víctima de violencia de género, del/la interesado/a.	Se valorará con 1 punto. Acreditándose a través de sentencia firme o medida cautelar en vigor.
5	Personas dependientes o con discapacidad en la unidad familiar.	Se valorará con 1 punto cada una de las personas dependientes o con discapacidad acreditada, siempre que sean ascendientes o descendientes sin ingresos y convivan en la unidad familiar.
6	Unidad familiar monoparental.	Se valorará con 1 punto.
7	Conocimiento Lenguaje de Signos (para todos los puestos que conlleven atención al público)	Se valorará con 0,5 puntos, se acreditará con un curso de formación de 200 horas o superior
8	Informe Social	El Informe Social será elaborado por el Trabajador Social, a cada aspirante pre-seleccionado, de acuerdo al modelo normalizado en el anexo II de la convocatoria. La calificación será de alto, medio o bajo, en relación al riesgo de exclusión social del/la aspirante.

*** Los puntos 1 (parados de larga duración) y 3 (los ingresos de la unidad familiar...), son de obligado cumplimiento, para formar parte del proceso selectivo. Salvo excepción contemplada en el artículo 11.3 del decreto 43/2016, de 5 abril, por el que se modifica el decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social, "Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias."

2.- Pruebas de adecuación al puesto de trabajo.

Se realizarán pruebas de adecuación al puesto de trabajo a los 10 aspirantes, que obtengan mayor puntuación en cada categoría profesional por cada uno de los contratos, que se ofertan.

Categoría profesional	Tipo de prueba
TRABAJADOR SOCIAL	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
MONITOR DEPORTIVO	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
MONITOR GIMNASIA ARTÍSTICA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
ENTRENADOR DE NATACIÓN.	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE MECÁNICA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
CONDUCTOR DE MAQUINARIA PESADA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE PINTURA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE CARPINTERÍA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE FORJA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OFICIAL DE FONTANERÍA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OPERARIO DE LIMPIEZA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
OPERARIO DE JARDINERÍA	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
CONSERJE MANTENEDOR	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría
CONSERJE SEPULTURERO	Prueba práctica de funciones a desarrollar en la categoría

Séptima.- Calificación definitiva, relación de aprobados/as y presentación de documentos.

1.º.- Calificación definitiva:

La calificación vendrá determinada por las suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. La calificación definitiva se determinará, con la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la prueba realizada.

En cualquier caso, con carácter previo a la contratación, el Trabajador Social miembro de la Comisión de Selección, elaborará un informe, dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

Calificados los aspirantes, la comisión de selección publicará la relación provisional de aprobados con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, a efectos de reclamaciones y/o alegaciones. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

En caso de que no hubiese suficientes personas paradas de larga duración, para cubrir algún puesto, el Ayuntamiento se reservará la opción siguiente: O contratar un aspirantes de la lista de espera de otra especialidad o recurrir a la lista de excluidos provisionales (esto es personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la condición de parado de larga duración), con objeto de completar el cupo de contratación.

2.º.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.- Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del aspirante y mayores responsabilidades familiares.
- 2.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona

desempleada.

3.- Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

3.º.- Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección elevará propuesta a la Delegada de Recursos Humanos para que proceda al nombramiento y formalización de los correspondientes contratos, conforme se ha dispuesto en la base primera.

Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria, para cada puesto, en las condiciones establecidas en la base primera.

Asimismo, no podrán ser seleccionadas más de una persona por unidad familiar, ni en más de una categoría profesional.

4.º.- Presentación de documentos de los seleccionados:

En todo caso, los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su citación para la contratación, los documentos justificativos reflejados en el apartado segundo de la Base Tercera de esta convocatoria, así como cualquier otra documentación necesaria para clarificar cualquier extremo relacionado con la fase de concurso del proceso selectivo o requerida para la formalización del contrato.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental. Igualmente, cuando de los datos que deben obtenerse ante el INEM, el SEXPE, el Padrón Municipal, TGSS o AEAT, se desprenda que se han omitido o no coincidan con los expuestos en la solicitud, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Octava.- Constitución de lista de espera.

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados que cumplan los requisitos, quedarán en lista de espera, por riguroso orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones o renuncias de los titulares seleccionados, exclusivamente para este segundo periodo de contratación y con cargo a la citada ayuda.

Esta lista de espera no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

Novena.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Onceava.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Doceava.- Impugnaciones.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Las presentes bases están a disposición de los interesados en el tablón de edictos, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2016.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, María de las Mercedes Carmona Vales.

ANEXO I

<p>PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2016</p> <p>Al amparo del decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el decreto 43/2016, de 5 de abril</p> <p>SEGUNDA CONVOCATORIA: PROGRAMA I</p>

SOLICITUD EMPLEO SOCIAL

La presente instancia, tiene rango de declaración responsable.

(Se advierte que la falsedad en documento público está tipificada como delito y puede conllevar penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses. De acuerdo con lo establecido en el artículo 392.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E.	Teléfono	Apellidos y nombre
Dirección		Localidad

1. RELACIÓN DE CATEGORÍAS SOLICITADAS (1).

RELACIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA, LAS CATEGORÍAS A LAS QUE OPTA (máx. 2)			
N.º de plazas	Categoría profesional	(1)	Preferencia

(1) Si ha sido empleado de este Ayuntamiento, en alguna de las categorías profesionales a las cuales opta, indíquelo marcando la casilla de la derecha. En caso afirmativo no será preciso que aporte documentación relativa a la experiencia laboral.

2. CRITERIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

RESPONDA Y/O VERIFIQUE LO QUE PROCEDA		SÍ	NO	UNID/FRACC.	PUNTOS
1	PARADO DE LARGA DURACIÓN. ¿Ha trabajado Vd. durante los últimos 12 meses,	Menos de 30 días a jornada completa.			
		Menos de 60 a tiempo parcial (media jornada).			
2	INDIQUE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIDO USTED.	INGRESOS			
3	INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR del candidato, en cómputo mensual y que no podrán superar el 75% del IPREM (indicador público de renta a efectos múltiples mensual) 399,00, 25,00 €, más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1.5 veces dicho indicador (798,76 €)	INGRESOS			

3. OTROS CRITERIOS.

4	NO RECIBO NINGUNA PRESTACIÓN			
5	VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Sentencia firme, medida cautelar u orden de alejamiento en vigor.			
6	N.º PERSONAS DEPENDIENTES Ó CON DISCAPACIDAD A SU CARGO.			
7	UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL.			
8	CONOCIMIENTO EN LEGUAJE DE SIGNOS			

9	DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE			
10	INFORME SOCIAL (tache lo que proceda, en caso de que su historia social obre o no obre, en el Servicio de Atención Social Básica de este Ayuntamiento).			SÍ NO
			PUNTUACIÓN TOTAL	

— NO ADJUNTE NINGÚN DOCUMENTO A ESTA INSTANCIA —

4. AUTORIZACIONES.

4.1. AUTORIZACIÓN DEL/LA INTERESADO/A PARA CONSULTAR DATOS.					
Se autoriza o no se autoriza (marcando una X en la correspondiente casilla) al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consulta necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del decreto de bases reguladoras, en los conceptos:					
			Autoriza	No autoriza	
	Datos económicos y de desempleo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Informe de vida laboral del solicitante de la TGSS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Acreditación de la unidad de convivencia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Certificado de Catastro sobre bienes inmuebles		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.					
Las personas firmantes a continuación, autorizan, al excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, para que consulte y/o intercambie por medios telemáticos entre administraciones, nuestros datos económicos de los últimos 6 meses, esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el proceso selectivo, convocado al amparo del decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.					
N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	AUTORIZA			FIRMA
		TGSS	CATASTRO	AEAT	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA INTERESADO/A.

D./Dña. _____, como solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

I. Que cumplo con los requisitos exigidos en el artículo 11 del decreto 287/2015 de 23 de octubre, modificado por el decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Segunda convocatoria/Programa I.

II. Que los datos relacionados en la doble cara de la Instancia y todo lo que acredito en la documentación anexa, son ciertos.

III. Que no soy titular de pleno dominio, ni por herencia o de un derecho real de bienes muebles o inmuebles en el territorio nacional, que me reporten ingresos en concepto de renta o alquiler, haciéndolo extensivo al resto de miembros de mi unidad familiar.

IV. Que he leído las bases de la convocatoria y acepto formar parte de la misma.

En la ciudad de Mérida, a _____ de _____ de 201 ____.

Firma del interesado/a,

Toda la documentación que se aporte, se presentará en el momento de la prueba práctica.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Plan de Empleo Social, cuya finalidad es la tramitación de proceso de selección de personal, al servicio de esta Administración Pública, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Excelentísimo Ayuntamiento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso y/o rectificación.

ANEXO II

INFORME SOCIAL

D./Dña. _____, con la categoría profesional de Trabajadora Social, número de colegiado _____, perteneciente al Servicio de Atención Social Básica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y miembro de la Comisión de Selección, nombrada por orden del Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2015, para la selección de las categorías profesionales de (ver base I de la convocatoria), convocadas al amparo del decreto de 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad de Extremadura,

INFORMA:

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Atención Social Básica de este Ayuntamiento, cotejada la documentación necesaria, y/o realizada entrevista de aquellos aspirantes que adolezcan de historia social en nuestra base de datos y, de acuerdo con lo establecido el artículo 11.2 del decreto anteriormente mencionado y en la base V, del proceso selección, toda vez ponderando el informe de idoneidad, de acuerdo a los criterios de selección establecidos, a los aspirantes en función de riesgo de exclusión social de cada persona, relacionados a continuación de forma ordinal:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Calificación			
			Ingresos semestrales	N.º miembros	Prop. inmuebles	Informe

Asimismo, de la relación emitida, son perceptores o solicitantes de Renta Básica Extremeña de Inserción al día de fecha de emisión del presente informe, los ordinales _____, _____, _____.

Lo que informo en la ciudad de Mérida, a _____ de _____ de 201____, a los efectos oportunos.

Fdo.: _____

